

**CONTRATO N° DIFJURD/COM/045/2019**

CONTRATO DE COMODATO DEL INMUEBLE DONDE SE UBICA LA BIBLIOTECA DEL CONGRESO DEL ESTADO QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "**EL INMUEBLE**" QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA Y PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL DIF COAHUILA**", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL EL DR. JOSÉ ROBERTO CARDENAS ZAVALA, EN CALIDAD DE COMODANTE Y POR LA OTRA PARTE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL CONGRESO**", REPRESENTADO POR EL DIPUTADO MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, Y POR EL DIPUTADO JAIME BUENO ZERTUCHE, PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO; EN CALIDAD DE COMODATARIO Y CUANDO ACTUEN EN CONJUNTO SE LES DESIGNARÁ COMO "**LAS PARTES**" QUIENES SUJETAN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES**

**I. DECLARA "DIF COAHUILA":**

I.I. Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado por la Ley Orgánica del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, publicada en el Periódico Oficial del 8 de abril de 1977 y convalidada su existencia por la Ley de Asistencia Social y Protección de Derechos del Estado de Coahuila, publicada el 27 de abril de 2012 en el periódico Oficial.

I.II. Es el organismo encargado del diseño y ejecución de las políticas públicas de asistencia social y protección de derechos en el Estado y tiene como objetivos, entre otros, la promoción y prestación de los servicios de asistencia social y protección de derechos, así como la interpelación sistemática de acciones que en este campo lleven a cabo las instituciones públicas y privadas

I.III. Su Director General se encuentra facultado para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 fracción VII de la Ley de Asistencia Social y Protección de Derechos del Estado de Coahuila y acredita su personalidad con nombramiento expedido a su favor por el C. Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza, de fecha 12 de febrero del año 2018.

I.IV Que, para los efectos del presente documento, tiene su domicilio legal en el inmueble ubicado en Paseo de las Arboledas y Jaime Torres Bodet S/N del Fraccionamiento Chapultepec, de esta ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

## II. DECLARA "EL CONGRESO":

II.I. Que de conformidad con el artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el poder público de los estados se dividirá para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.

II.II. Que de acuerdo con los preceptos 32 y 33 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Poder Legislativo se deposita en una asamblea denominada Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, y estará integrado por diputados que serán electos cada tres años, conforme a los principios de mayoría relativa y representación proporcional, mediante sufragio efectivo universal libre, secreto y directo, por cada diputado propietario se elegirá un suplente.

II.III. Que de conformidad con el artículo 48 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, el presidente de la mesa directiva del Congreso el Diputado Jaime Bueno Zertuche, tendrá la representación jurídica del Poder Legislativo ante todo género de autoridades.

II.IV. Que de conformidad con el artículo 75 fracción V, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, el presidente de la Junta de Gobierno del Congreso el Diputado Marcelo de Jesús Torres Cofiño, tiene la atribución de conducir las relaciones de la legislatura con los poderes federales, estatales y municipales, así como con las instituciones públicas o privadas.

II.V. Que, para los efectos de este Instrumento jurídico, señala como su domicilio, el ubicado en el Palacio Legislativo, Blvd. Francisco Coss s/n, Esq. Obregón Zona Centro, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, C.P. 25000.


### III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.I. Que se reconocen la personalidad con la cual comparecen a la celebración del presente Contrato de Comodato.

Expuesto lo anterior, las partes manifiestan que es su voluntad celebrar el presente Contrato de Comodato, sujetándose a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El presente contrato de comodato tiene por objeto el otorgamiento de forma temporal y gratuita, que realiza en este acto "EL DIF COAHUILA" a "EL CONGRESO", respecto del uso, goce y disfrute de "EL INMUEBLE", con el objetivo de funcionar como la Biblioteca del Congreso del Estado.

**SEGUNDA.-** "EL DIF COAHUILA" manifiesta ser propietario de "EL INMUEBLE", ubicado en Calle Acuña y Blvd. Francisco Coss, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila. Lo que se acredita con las escrituras públicas número 29 de fecha 09 de junio de 1999, expedidas por el Lic. Luis Hernández Elguezabal, notario público No. 33 de esta ciudad de Saltillo, bajo la partida 06, libro 1, Sección IX.

**TERCERA.-** "EL DIF COAHUILA" señala que cuenta con las siguientes especificaciones:

1. Es un edificio de dos plantas, que cuenta con una superficie de 503.00 metros cuadrados de construcción y de 362.79 metros cuadrados de terreno.
2. Que actualmente las instalaciones se encuentran acondicionadas para brindar el servicio a que se refiere la cláusula primera del presente contrato.
3. Cuenta servicios públicos y urbanos de agua potable, línea eléctrica, teléfono, banquetas, pavimento, drenaje, alumbrado público mercurial y transporte colectivo,

**CUARTA.-** "EL CONGRESO" acepta "EL INMUEBLE" otorgado en comodato y manifiesta que conoce las condiciones y estado en que se encuentra.

**QUINTA.-** "EL CONGRESO" se obliga a utilizar "EL INMUEBLE" exclusivamente como Biblioteca del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como llevar a cabo todas aquellas

actividades que tengan que ver con su funcionamiento, quedando prohibido utilizarlo para actividades distintas a las que se determinan en este contrato.

**SEXTA.- “LAS PARTES”** establecen que la vigencia iniciará a partir de la fecha de firma del presente contrato y concluirá el 31 de Diciembre del año 2020.

**SÉPTIMA.- “LAS PARTES”** podrán dar por terminado el presente contrato, mediante una notificación por escrito con treinta días de anticipación a la fecha en que se desea concluirlo.

**OCTAVA.- “EL CONGRESO”** se obliga a mantener y realizar los gastos necesarios para el mantenimiento y conservación de **“EL INMUEBLE”**, así como las reparaciones necesarias y los servicios contratados o que se contraten para el buen funcionamiento del bien dado en comodato, conservándolo así en estado satisfactorio. En caso de que este sufriera algún deterioro por cualquier circunstancia, se obliga a repararla, para devolverla en las mismas condiciones que la recibe, incluso en aquellos casos en que el deterioro sea por causa derivada del uso normal del mueble o por caso fortuito.

**NOVENA.- “EL CONGRESO”** renuncia expresamente a recibir retribución o reembolso alguno por los gastos que efectúe por concepto de servicios, mantenimiento y conservación del inmueble objeto del presente contrato.

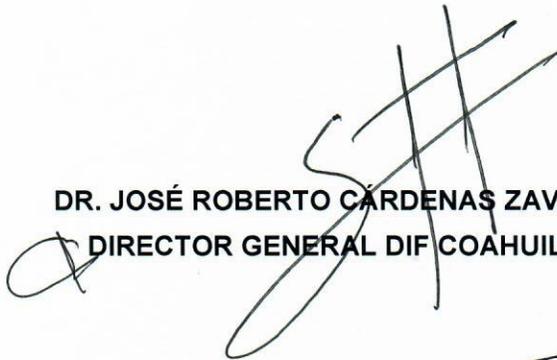
**DÉCIMA.-** Cualquier modificación a los términos del presente contrato será establecida por mutuo acuerdo y se establecerá por escrito modificatorio debidamente suscrito por **“LAS PARTES”** y se agregará a este documento para que forme parte integral del mismo, para los efectos legales conducentes. Las modificaciones que se hicieran al presente, entrarán en vigor en la fecha que expresamente acuerden **“LAS PARTES”**.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Los casos no previstos en el presente convenio, serán resueltos de común acuerdo por **“LAS PARTES”**, dejándose al efecto constancia por escrito de los acuerdos a que se llegue.

**DÉCIMA SEGUNDA.- “LAS PARTES”** firmantes están de acuerdo que el presente contrato es producto de la buena fe, por lo que acuerdan expresamente resolver entre ellas cualquier controversia que pudiera suscitarse sobre su interpretación o cumplimiento y se obligan a instrumentar las acciones que sean necesarias para su cabal solución y cumplimiento. Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, civil o penal en que pudieran incurrir los servidores públicos estatales.

Previa lectura del contenido del presente contrato, **“LAS PARTES”** aceptan quedar obligados en todos sus términos y condiciones, firmando de conformidad, en dos ejemplares el presente documento en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los 12 días del mes de junio del año 2019.

**“EL DIF COAHUILA”**

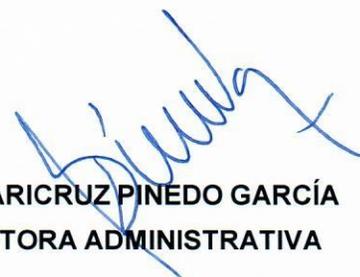
  
**DR. JOSÉ ROBERTO CÁRDENAS ZAVALA**  
**DIRECTOR GENERAL DIF COAHUILA**

**“EL CONGRESO”**

  
**DIP. MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO**  
**PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO**

  
**DIP. JAIME BUENO ZERTUCHE**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**

**“TESTIGOS”**

  
**C. P. MARICRUZ PINEDO GARCÍA**  
**DIRECTORA ADMINISTRATIVA**

  
**LIC. RAFAEL DELGADO HERNÁNDEZ**  
**OFICIAL MAYOR**

HOJA DE FIRMAS QUE CORRESPONDEN AL CONTRATO DE COMODATO DEL INMUEBLE DONDE SE UBICA LA BIBLIOTECA DEL CONGRESO DEL ESTADO, NÚMERO **DIFJURD/COM/045/2019** DE FECHA 12 DE JUNIO DE 2019, QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA Y PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y POR OTRA EL CONGRESO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.